



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 534/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 534/17 Sucre, 15 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de diciembre de 2017, mediante hoja de ruta No. CDE2-35, ingresa a Presidencia del H. Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO Nº 1091/17, para su conocimiento, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDP y EP) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), a los efectos de realizar la ratificación de firma de Convenio "Equipos de Computación".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, parágrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el presente Convenio Intergubernativo, se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 024/2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el Artículo 5, parágrafo II, de la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 28 de enero de 2014, establece que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2812 de 22 de junio de 2016, autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dotar de equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de Educación de Quinto año de escolaridad del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva y cubrir el crecimiento vegetativo de los años de escolaridad beneficiados.

Que, el Artículo 3. Parágrafo II de la misma norma citada establece que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas, para beneficiarse de la dotación de equipos de computación deberán suscribir acuerdos con el nivel central del Estado que establezcan una contraparte del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la adquisición; misma que podrá ser debitada conforme al procedimiento establecido en el Artículo 116 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que, el Convenio Intergubernativo tiene por objeto, "realizar la dotación de equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular del municipio, para el nivel Quinto de Secundaria y cubrir el crecimiento vegetativo, para lo cual el Municipio deberá transferir la contraparte del 50% del costo total de la adquisición, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 2013 de 28 de mayo de 2014 y Decreto Supremo Nº 2812 de 22 de junio de 2016.

S.O 137/17
Inf. PLENO / Fjs 33
CC/c. Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-ILP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 534/17

Son partes integrantes del presente Convenio:

- 1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Sr. Santiago Vargas Beltrán, con cedula identidad N° 1085485 Ch., en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE a.i., de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, conforme a la Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 381/17, de fecha 25 de septiembre de 2017, que a efectos del presente Convenio se denominará: El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- 2. EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y ECONOMIA PLURAL**, legalmente representado por el Sr. Víctor Hugo Perales Cordero, con C.I. 3431155 LP, quien ha sido delegado mediante Resolución Ministerial No. 290.2016 de fecha 8 de noviembre de 2016, para la firma del Convenio, con domicilio ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, edificio Centro de Comunicaciones, piso 20, de la ciudad de La Paz, que a efectos del presente Convenio se denominará: MDP y EP.

Que, la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en su art. 5, párrafo II, El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por el Ing. Cristian Cueto Técnico de Sistemas Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece la necesidad de dotar a la Educación Regular del Municipio de Equipos de Computación para el quinto año de secundaria y cubrir el crecimiento distribuidas por la Ley 070 de 20 de diciembre de 2001, a fin de concretar una verdadera revolución tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle de las Unidades Educativas beneficiadas:

COMPONENTE	TOTAL UNIDADES EDUCATIVAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO AL 100% Bs	TOTAL MONTO G.A.M.S. (50% Bs)
EQUIPOS DE COMPUTACION PORTATILES KUAAS	77	4.465 EQUIPOS DE COMPUTACION 5to DE SECUNDARIA	3.132,00	13.984.380	6.992.190
		782 EQUIPOS DE COMPUTACION CRECIMIENTO VEGETATIVO	3.132,00	2.449.224	1.224.612
		5.247 TOTAL EQUIPOS DECOMPUTACION		16.433.604	8.216.802

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección Municipal de Educación, cuenta con los recursos económicos para la cancelación como contraparte del 50% de acuerdo al plan de pagos anexo al convenio y lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, por consiguiente recomienda que para perpetrar la firma de este Convenio se recomienda realizar el informe legal correspondiente y la remisión a instancias competentes para la ratificación de dicho Convenio.

Que, se cuenta con los recursos económicos inscritos en el Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° preventivo 12157, con fecha de elaboración 28 de septiembre de 2017, Imputación Presupuestaria UE 5, Programa 21, Proyecto 75, Act/Obra 0, fuente 44, Organismo 115, Objeto del Gasto 4.3.1.20, Ent. Tran. 0, "Equipos de Computación" con un importe Total de Bs. 3.350.000,00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el proyecto beneficiará a 77 Unidades Educativas del Municipio de Sucre, con 5.247 Equipos de Computación, con una inversión de Bs. 8.216.802 (Ocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Dos 00/100 Bolivianos), para la dotación a las diferentes Unidades Educativas Beneficiarias con el proyecto a partir de la firma del Convenio, con un financiamiento de contraparte del 50% por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

S.O. 137/17
Inf. PLENO / Fjs 33
CC/ Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 534/17

Que, de acuerdo al Convenio Intergubernativo suscrito entre el MDP y EP y el MUNICIPIO en el marco del Decreto Supremo N° 2812 y el Decreto Supremo N° 2013, que establece la Dotación de Equipos de Computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de quinto año de escolaridad del Nivel Educación Secundario Comunitario Productiva y el crecimiento vegetativo.

Que, el Municipio de Sucre, ha determinado la adquisición de 5.247 equipos de computación, con una contraparte del 50% del monto total del Convenio establecido en su **CLÁUSULA SEXTA**, acordando el siguiente plan de pagos:

CUOTA	FECHA	MONTO (Bs)
1ra.	10/12/2017	3.350.000.-
2da.	15/06/2018	4.866.802.-
TOTAL		8.216.802.-

De conformidad al Plan de Pagos entre MDP y EP y el MUNICIPIO, suscrito a los 26 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.

Que, en el Informe Legal N° 2413/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, emitido por la Abog. Maria Soledad Peñafiel Bravo, Asesora Jurídica G.A.M.S., Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica G.A.M.S., Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Dirección Jurídica G.A.M.S., establece que posterior a un análisis jurídico, concluyen señalando lo siguiente:

- ✓ Que, el informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2017 con referencia al Convenio de Dotación de Equipos de Computación KUAAS para 5to de Secundaria y crecimiento vegetativo de 6to de Secundaria elaborado por el Ing. Cristian Cueto, Técnico de Sistemas de la Dir. Educación GAMS, el objetivo del presente Convenio la ejecución del proyecto de inversión pública "equipamiento de computadoras portátiles KUAAS para establecimientos de secundaria en el municipio de Sucre" concluyendo a la fecha se cuenta con los recursos de contraparte de acuerdo al plan de pagos; asimismo se solicita la ratificación del Convenio Intergubernativo por parte del Honorable Concejo Municipal por lo que recomienda la emisión del informe legal de pertinencia para su posterior remisión a las instancias competentes para su ratificación.
- ✓ Que, el informe Jurídico N° AJD 13/17 de fecha 24 de noviembre de 2017, en referencia al Convenio Intergubernativo Equipos de Computación elaborado por el Abog. Nelson Jesús Uzeda Rivera, Asesor Legal – Dir. Educación GAMS, quien justifica legalmente la implementación y dotación de equipos de computación a las Unidades Educativas en el Marco de las Competencias establecidas por Ley y procedimientos administrativos internos, concluyendo que existe la necesidad de realizar la ratificación de realizar la ratificación a la suscripción del Convenio Intergubernativo (Equipos de Computación) mediante las instancias correspondientes en virtud a lo establecido por la Ley 492 Ley de Acuerdos y Convenios; para poder dotar de las computadores portátiles a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular del Municipio.

Que, la Dirección Jurídica en base a los antecedentes expuestos, la normativa legal citada, conclusiones mencionadas y habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas por parte del H. Concejo Municipal, Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda a su autoridad elevar la documental adjunta a conocimiento del H. Consejo Municipal de Sucre, para que a través del Instrumento correspondiente, ratifique la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al amparo de lo dispuesto en el art. 7 parágrafo II de la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos; sin embargo, de acuerdo al monto del costo total del proyecto se debe remitir antecedentes al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el art. 5 parágrafo II de la Ley N° 492 y se proceda a su ratificación.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 132/2017, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, proponiendo la RATIFICACIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, suscrito entre el "MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL (MDP y EP)" y el "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", para el financiamiento de la contraparte de Bs. 8.216.802 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL

S.O. 137/17
Inf PLENO / Fjs 33
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 534/17

OCHOCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la ejecución del Proyecto "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", para Unidades Educativas del Municipio de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, incorporando el Art. 4º, como se refleja en la parte dispositiva de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR la suscripción del Convenio Intergubernativo "Equipos de Computación" de fecha 26 de septiembre de 2017, entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y ECONOMIA PLURAL (**MDP y EP**), representado legalmente por el Sr. Víctor Hugo Perales Cordero, en su calidad de Jefe de la Unidad de Desarrollo Normativo, designado mediante Resolución Ministerial N° 290/2016 de 08 de noviembre de 2016, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 290/16 de 08 de noviembre de 2016 y *por otra parte*, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Sr. **Santiago Vargas Beltrán**, Alcalde Municipal de Sucre a.i., para el financiamiento de contraparte de **Bs. 8.216.802 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, destinados a la ejecución del Proyecto "EQUIPOS DE COMPUTACION", para las Unidades Educativas del Municipio de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de acuerdo a la siguiente estructura de la contraparte de financiamiento:

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO 100%	MDP y EP 50%	MUNICIPIO 50%
4.465 "EQUIPOS DE COMPUTACION" 5to DE SECUNDARIA	3.132	13.984.380	6.992.190	6.992.190
782 EQUIPOS DE COMPUTACION CRECIMIENTO VEGETATIVO	3.132	2.449.224	1.224.612	1.224.612
TOTALES		16.433.604	8.216.802	8.216.802

Artículo 2º.- El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula décima del presente Convenio.

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable de tomar las previsiones Presupuestarias con el objetivo de inscribir los recursos y gastos en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2017, para garantizar la transferencia y la ejecución del presente Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como el cumplimiento del plan de pagos financieros



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 534/17

establecidos en la cláusula décima segunda del Convenio, en estricta aplicación de procedimientos administrativos y legales en actual vigencia.

Artículo 4º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el Primer Reformulado del POA – 2018, se incorpore recursos económicos necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento del Convenio Intergubernativo "Equipos de Computación", suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y ECONOMIA PLURAL (MDP y EP), y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución, debe tomar los recaudos técnico, legales y administrativos que correspondan, a través de las Secretarías y Unidades correspondiente, debiendo efectuar el control, seguimiento físico financiero, para el cumplimiento de las obligaciones, coordinar, supervisar, monitorear y hacer seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente convenio.

Artículo 6º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

Artículo 7º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 137/17
Int' PLENO / Fjs. 33
CC/c: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP